



## RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

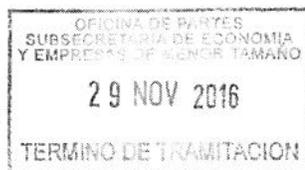
SANTIAGO, 29 NOV. 2016

R. A. EXENTA N° 3859

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de noviembre de 2016, don **Lucien Jean Delherbe Machuca**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra a) y c) del artículo 2° de la Ley N° 18.118 y en la letra b) y e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile y contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de



situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presentan las siguientes observaciones:

- No se adjuntó copia de la Cédula Nacional de Identidad o el Certificado de Permanencia Definitiva en caso de ser extranjero.
- En el Estado de Situación se señala "ACTIVOS EN VALORES" y "MUEBLES Y ÚTILES" por un monto de \$5.000.000 y \$12.000.000 respectivamente, para los cuales no hay documentos adjuntados que los sustenten.
- Con los documentos adjuntados no es posible acreditar que el monto asignado en el Estado de Situación al inmueble Rol N° 1270-3 sea el señalado, en el Estado de Situación, por cuanto no se adjuntó copia de inscripción del Conservador de Bienes Raíces.
- Dentro del pasivo se indica que hay "Acreedores Varios L / Plazo" por un monto de \$9.702.096, para los cuales no se adjuntaron sus documentos sustentatorios.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Lucien Jean Delherbe Machuca**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.**



*Ale Dagnino*

**ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**  
**JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

*RES*  
ADE/LFC/DCM/  
111716316  
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario: SEREMI DE ECONOMÍA de la Región del Biobío, Lincoyán N° 41, casa 4, Concepción.
- Cc: RES.

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago  
SIAC: 22473 3860 – 224733461